

FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (RDL 13/2009)  
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA  
“ADECUACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO: AMPLIACIÓN DE GIMNASIO”  
2010

---

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**Procedimiento negociado sin publicidad, mediante trámite de urgencia.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra **“ADECUACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO: AMPLIACIÓN DE GIMNASIO”**

CNAE: 75. Administración Pública

CPV: 45212213-2 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas

El proyecto reúne los **requisitos** de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

**2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego serán las establecidas en la memoria del proyecto o memoria valorada redactada por los servicios técnicos municipales u otros y que forma parte del expediente de contratación.

**3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: **69.600 euros**
- b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: **9.600 € de IVA.**

En el presupuesto de licitación están incluidos todos los gastos que ocasione el cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, según Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial. A estos efectos se hace constar que se reutilizarán los carteles anunciadores de las obras realizadas durante el ejercicio de 2009, para lo cual se entregará el cartel anunciador al adjudicatario del contrato de la ejecución de la obra con antelación suficiente para su reutilización y nueva rotulación, siempre que ello fuese posible y el Ayuntamiento contase con el material. En otro caso, el cartel recaerá íntegramente en el adjudicatario. Transcurrido el plazo de ejecución de la obra, el cartel quedará a disposición del Ayuntamiento pasando a propiedad municipal.

#### **4.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.**

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará **en una sola anualidad** correspondiente al año 2010.

#### **5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El proyecto se financia con **cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local** creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre. Aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, por Resolución de fecha 29 de enero de 2010.

#### **6.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
- Resolución de 2 de noviembre de 2009, del a Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo

al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto- Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007 (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el RDL 13/2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas
- Los planos
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios
- Los documentos en que se formalice el contrato.
- \_ Memoria valorada en su caso.

## **7.-PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato será de 7 meses, a contar desde la fecha de autorización del inicio de las obras, que será la del día inmediatamente posterior a la firma del acta de replanteo, debiendo **concluir, en todo caso, antes del día 31 de diciembre de 2010.**

En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, respecto de la justificación de la inversión.

## **8.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 161.2 la Ley de Contratos del Sector Público y su presupuesto base de licitación, excluido el IVA, no supera el límite de los 200.000 €.

Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

## **9.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.**

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 600 €.

## **10.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.**

No se exigirá a los licitadores acreditar clasificación alguna.

## **11.- GARANTÍAS EXIGIBLES.**

- Provisional: Los licitadores deberán constituir una garantía provisional del 3% del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

- Complementaria: Además de la garantía definitiva indicada en el párrafo anterior deberá constituirse una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

## **12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y

firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

### **13.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.**

Las ofertas se presentarán en dos sobres, cerrados y firmados por él mismo o persona que la represente, haciendo constar en cada uno de ellos el título del mismo, la contratación a que concurre, el nombre de la empresa licitadora, dirección del ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter en que lo hace, así como su respectivo contenido. La denominación de los sobres es la siguiente:

*"OFERTA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DE LA OBRA DE  
ADECUACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO: AMPLIACIÓN DE GIMNASIO (2010)"*

- Sobre "A": Documentación Administrativa
- Sobre "B": Propuesta Económica y documentación cuantificable de forma automática.

## **SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

### **1º) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.-**

- Persona física o empresarios individuales:  
En caso de persona física o empresarios individuales, fotocopia compulsada del D.N.I.
- Persona jurídica o empresa:  
En el caso de persona jurídica, fotocopia compulsada de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad, y los estatutos por que se rija, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.  
Asimismo deberán presentar fotocopia compulsada del C.I.F.
- Empresarios Extranjeros:  
La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos que acrediten, en su caso, la representación:**

Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:**

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según modelo anexo II, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**5º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:**

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse de la siguiente forma:

**- Solvencia financiera:**

Mediante declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha

de creación o de inicio de las actividades de la empresa (deberá indicarse el importe de facturación del período referido)

**- Solvencia técnica y profesional:**

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7º) Domicilio:**

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, según el modelo del Anexo III.

**8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.**

Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

## **9) Garantía provisional**

Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional del 3% del presupuesto del contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará de acuerdo a las formas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

---

### **SOBRE "B": PROPUESTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporé como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

En particular deberán incluirse los siguientes:

- Declaración del número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato, indicando las personas pertenecientes a la empresa y los puestos de trabajo de nueva creación que serán ocupados por desempleados (conforme anexo IV).
- Informe del Director de Obras indicando la experiencia previa en realización de obras en el Municipio de Torrelaguna y/o Memoria en la que se enumeren y describan las obras ejecutadas o en ejecución por el licitador, similares a la que es objeto de este procedimiento.
- Plazo de garantía
- Todas aquellas mejoras valorables económicamente que se aporten a la ejecución del contrato.

#### **14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.**

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurren a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas hasta las 14:00 horas del día 15 de abril. Las ofertas se presentarán de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en el Registro del Ayuntamiento.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## **15.-CUESTIONES QUE PUEDEN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato: *Volumen de mano de obra, experiencia previa, plazo de garantía, condiciones del mantenimiento.*

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

- VOLUMEN DE LA MANO DE OBRA que se utilizará en la ejecución del contrato, atribuyéndose hasta un total de 5 puntos en función de la mano de obra contratada y a contratar.
- EXPERIENCIA PREVIA en obras realizadas en el municipio de Torrelaguna u otros municipios siempre que sean similares a la que es objeto de este procedimiento, atribuyéndose hasta un total de 5 puntos en función del número de obras realizadas y de la importancia de la misma.
- PLAZO DE GARANTÍA, máximo 2 puntos (obtendrá 2 puntos la oferta que mayor plazo de garantía oferte, prorrateando proporcionalmente a la baja el resto de ofertas)
- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, CALIDAD DE LA OFERTA, MEJORAS ADICIONALES, se valorará el contenido de la propuesta de ejecución de la obra de acuerdo a su idoneidad en relación con el objeto del contrato, los recursos asignados, así como la planificación del servicio y las mejoras adicionales.

En todo caso, se tomará en consideración, como criterio de adjudicación para la valoración de las ofertas, el volumen total de la mano de obra (incluyendo desempleados y personal propio) que se utilizará en la ejecución del contrato.

## **16.-VARIANTES.**

- Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

## **17.-CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados

## **18.-CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

## **19.-REVISIÓN DE PRECIOS**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

## **20.-APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS**

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá una Mesa de Contratación, que estará compuesta por los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelaguna.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

e) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

## **21.-ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo **máximo de 20 días naturales**, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

– Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

– Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

– Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1.b del Real Decreto 13/2009, de 26 de Octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

## **22.-RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE PERSONAL**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la

correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

### **23.-COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMAS DE TRABAJOS**

En el plazo de **quince días naturales** como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a **quince días naturales** desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato

### **24.-PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

En el plazo **de quince días naturales** desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de **cinco días naturales** sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de **un mes** desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

### **25.-PLAZOS**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día

siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

## **26.-RÉGIMEN DE PAGOS**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los **treinta (30) días naturales** siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

## **27.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto- Ley 13/2009, de 26 de octubre, **que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.**

A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por

realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados

La vigencia de los contratos del personal que se contrate será, al menos, durante todo el tiempo de ejecución de la obra y a jornada completa.

## **28.-PENALIDADES**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un **1% del importe de adjudicación del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es **grave o muy grave**, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un **5%** o hasta el máximo legal del **10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

**Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal** en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como **infracción muy grave** a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro **superior al 50 % del total** de la contratada como nueva.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

– Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

– Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

– En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

– Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al **volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.**

– Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

– Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades

## **29.-SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 50 por 100.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211)

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, **los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales**, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

## **30.-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1º) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2º) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3º) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4º) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

### **31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29, letra a) último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

### **32.- PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será de **1 año** y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

### **33.- LIQUIDACIÓN**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **34.- JURISDICCIÓN**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Torrelaguna a 25 de Enero de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Miguel Santos Pérez

**Diligencia.**- Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de enero de 2010.

En Torrelaguna, a 27 de enero de 2010

EL SECRETARIO

FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (RDL 13/2009)  
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA  
**“ADECUACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO: AMPLIACIÓN DE GIMNASIO”**  
**2010**

---

**ANEXO I**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio / representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras consistentes en **“ADECUACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO: AMPLIACIÓN DE GIMNASIO (2010)”**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por la cantidad total de \_\_\_\_\_ euros, con el siguiente desglose:

- \_\_\_\_\_ euros de presupuesto del contrato.
- \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**ANEXO II**  
**MODELO DE DECLARACIÓN**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, en nombre propio / representación de la  
empresa \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal  
en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que no se halla incurso (caso de actuar en representación: Que ni la empresa a la que represento ni los administradores de la misma se hallan incursos) en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición para contratar con la Administración, conforme al artículo 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes lo que, de resultar propuesto para la adjudicación, se compromete a acreditar en el plazo máximo de cinco días hábiles, mediante aportación de la documentación justificativa de tales requisitos, conforme previene la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el contrato, y asimismo declara no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Torrelaguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Torrelaguna, expido y firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del licitador

Fdo.: \_\_\_\_\_.

FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (RDL 13/2009)  
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA  
“ADECUACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO: AMPLIACIÓN DE GIMNASIO”  
2010

---

**ANEXO III**  
**MODELO DE INDICACIÓN DE DOMICILIO PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, en nombre propio / representación de la  
empresa \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal  
en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que AUTORIZA, de forma expresa, que las notificaciones de los actos derivados del presente contrato sean efectuados por medios electrónicos, designando como correo electrónico la siguiente dirección: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_, a la cual se enviarán las mismas, a los efectos previstos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Asimismo, hace constar que su domicilio social a efectos de notificaciones es:

Domicilio: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_  
Código Postal: \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Fax: \_\_\_\_\_

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Torrelaguna, expido y firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del licitador

Fdo.: \_\_\_\_\_.

FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (RDL 13/2009)  
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA  
“ADECUACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO: AMPLIACIÓN DE GIMNASIO”  
2010

---

**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN Nº DE PERSONAS A OCUPAR**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, en nombre propio / representación de la  
empresa \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal  
en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que conozco el *proyecto/ memoria valorada* para realizar las obras consistentes en  
“ADECUACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO: AMPLIACIÓN DE GIMNASIO (2010)”, así  
como el pliego de condiciones económico administrativo que rige el proceso de  
adjudicación.

Estando conforme con las mismas ofrece la realización de dichas actuaciones en el  
plazo de ..... a contar desde la adjudicación definitiva.

Asimismo, se comprometo a la contratación de número.....desempleados durante  
toda la ejecución de la obra, y aportar ..... personas pertenecientes a la  
empresa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de  
Torrelaguna, expido y firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del licitador

Fdo.: \_\_\_\_\_.